

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2008-00190-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YAILEEN ALEXANDRA GONZALEZ NEGRETE C.C.1.234.097.439 Y GUSTAVO ALEXANDER CONZALEZ NEGRETE C.C. 1.103.119.527
DEMANDADA	ALEX DEL CRISTO GONZALEZ GONZALEZ C.C. 92.556.792

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 09 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Diciembre nueve (09) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se observa conciliación aportada por el extremo activo YAILEEN ALEXANDRA GONZALEZ NEGRETE y GUSTAVO ALEXANDER CONZALEZ NEGRETE en la que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente proceso puesto que cuentan con los medios económicos para proveer su propio sustento, por cuanto solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del señor ALEX DEL CRISTO GONZALEZ GONZALEZ, con ocasión a los alimentos definitivos que se decretaron a cargo de este en proveído del 1 de diciembre de 2008.

Por ello teniendo en cuenta que, de conformidad con el Inc. 1° del artículo 312 del C.G.P. “*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*” y que la petición de desembargo proviene de los alimentarios en cuyo favor se solicitó la medida, el despacho accederá al levantamiento solicitado, de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la providencia proferida por este juzgado el 1 de diciembre de 2008.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos, se decretaron a cargo del señor ALEX DEL CRISTO GONZALEZ GONZALEZ C.C. 92.556.792, en favor de los jóvenes YAILEEN ALEXANDRA GONZALEZ NEGRETE y GUSTAVO ALEXANDER CONZALEZ NEGRETE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Archivar el expediente.

Cuarto: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 176 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ